

Convenio que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Fernández de S.L.P., con domicilio legal en Av. Fuerza aérea No. 103, Col. La Virgen, Ciudad Fernández, S.L.P, Código Postal 79650. Representando en este acto por la Q.F.B. MA. ENGRACIA MENDEZ SEGURA en su carácter de DIRECTORA GENERAL, a quien en lo sucesivo se le denominara “**OPDSMDIF**”, (DIF CIUDAD FERNANDEZ) y por otra parte Centro Médico de Rioverde, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominara “**EL CENTRO MEDICO DE RIOVERDE**” Representado en este acto por el Dr. Julio Benítez Bello, en su carácter de presidente del consejo de administración y representante legal, sujetándose al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- DE OPDSMDIF

- 
- a) Que su representado se encuentra legalmente constituido en el decreto de creación en base a el Acta de Cabildo No. 13/2007 publicado en el periódico oficial del estado libre y soberano de San Luis Potosí del 06 de diciembre de 2007, con Registro Federal de Contribuyentes OPD1210123E8 y con domicilio legal en Av. Fuerza Aérea No. 103, Col. La Virgen, Ciudad Fernández, S.L.P. con C.P. 79650.
 - b) Que su representante cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, tal como se acredita mediante nombramiento MCF/OPDSMDIF/PRESNOMB/001/2021 de fecha 01 de octubre de 2021 y otorgado por la C. Elvia Pérez Flores, Presidenta Honoraria del OPDSMDIF de Ciudad Fernández, S.L.P., con fundamento en el artículo 25, fracción XIII del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia de Ciudad Fernández, S.L.P.
 - c) Que cuenta con los recursos financieros para el cumplimiento de los fines y objeto del presente Instrumento Jurídico.
 - d) Desea que “**EL CENTRO MEDICO DE RIOVERDE**”, proporcione los servicios profesionales de atención médica, hospitalización y suministro de

medicamentos a todos los trabajadores y beneficiarios que así lo requieran y que presente pase medico autorizado por el "OPDSMDIF".

2.- DEL CENTRO MEDICO DE RIOVERDE

- a) Su representado es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme al acta constitutiva y en la actualidad representada legalmente por el Dr. Julio Benítez Bello.
- b) Con registro Federal de Contribuyentes es CMR801108E54 con domicilio en calle Guerrero No. 35 Col. Centro, Rioverde, S.L.P., con C.P. 79610.
- c) Que realiza el presente convenio de Servicios médicos ya que cuenta con la infraestructura, facultades y con los recursos materiales y humanos necesarios, debidamente capacitados, con los conocimientos de la materia, que habitualmente se dedica a la prestación de servicios médicos hospitalarios, de diagnóstico, tratamiento de enfermedades y suministro de medicamentos que en su momento se requieran.
- d) Su representante, el DR. JULIO BENITEZ BELLO tiene todas las facultades para firmar el convenio, lo que se acredita mediante el acta de asamblea protocolizada con el No.64097 de fecha 24 de enero de 2019.

3.- DECLARACION DE AMBAS PARTES.

Para la firma del presente convenio, manifiestan los suscriptores tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, señalando que no existe error, dolo, lesión, mala fe, vicio o cualquier otra circunstancia que llegue a afectar o invalidar su vigencia.

Por lo que hechas las declaraciones que anteceden, las partes manifiestan su sujeción a las siguientes:

CLAU S U L A S:

PRIMERA. - "EL CENTRO MEDICO DE RIOVERDE" se obliga a proporcionar la atención médica, hospitalización y suministro de medicamentos de acuerdo con las

normas y reglamentos médicos, en sus instalaciones al personal activo y beneficiarios del “OPDSMDIF”.

SEGUNDA. - Para que a las personas que refiere la cláusula anterior se les brinde la atención médica, hospitalización y suministro de medicamentos deberán de presentar el pase al servicio médico expedido por el “OPDSMDIF”, en todos los casos, tanto trabajadores como beneficiarios. La única salvedad para la atención inmediata se determinará bajo el criterio médico y solo en caso de extrema urgencia o fuerza mayor.

TERCERA. - El “OPDSMDIF” realizará entrega de la credencial de Servicio médico a todo su personal, el cual deberá contener el nombre de los beneficiarios por cada trabajador, con la finalidad de llevar un mejor control médico.

CUARTA. - Se verificará que por parte del “OPDSMDIF” se expida al trabajador activo credencial del servicio médico, la cual, deberá encontrarse vigente y contener la firma de autorización.

QUINTA. – “EL CENTRO MEDICO DE RIOVERDE” corroborará que los datos del o los beneficiarios coincida con el nombre de la o las persona que requiere la atención medica con el contenido en la credencial de servicio médico (para confirmar que sea la persona que debe recibir el servicio médico).

SEXTA. - En caso de que el personal activo o los beneficiarios requieran atención medica en días y horas inhábiles, deberán acreditar primeramente que tiene derecho para recibir la atención médica, que se requiera, y en el caso de beneficiarios la autorización deberá ser a través de vía telefónica por parte del titular del “OPDSMDIF”, o en su caso a quien se designe o autorice para este efecto.

El pase deberá ser entregado al día siguiente hábil de haber recibido la atención médica, sin excepción alguna.

SEPTIMA. - “EL CENTRO MEDICO DE RIOVERDE” no podrá negarse a realizar las acciones establecidas en este convenio a favor del personal activo o sus beneficiarios cuando se hayan acreditado los requisitos señalados ante el mismo, bajo las condiciones establecidas en la cláusula segunda del presente instrumento.

OCTAVA. - “EL CENTRO MEDICO DE RIOVERDE” tendrá la facultad de canalizar casos de servicio médico a las diferentes especialidades cuando lo considere necesario, para que sea cubierto cada caso en específico, deberá solicitarse por escrito, indicando el nombre del paciente, así como la especialidad que se requiera, si es necesario posteriormente el “OPDSMDIF” expedirá el pase medico por la atención recomendada.

NOVENA. - El “OPDSMDIF” no se hará responsable de los servicios y gastos extras erogados en” **EL CENTRO MEDICO DE RIOVERDE**” por el o los acompañantes del paciente cuando este se encuentre internado (Cafetería, llamadas, medicamentos y otros conceptos para los acompañantes del paciente o terceros).

DECIMA. -Es obligación de “**EL CENTRO MEDICO DE RIOVERDE**” que la atención que se otorgue al personal activo y sus beneficiarios sea brindado por médicos adscritos a Centro Médico de Rioverde S.A de C.V y cuando estos no lo sean, deberá de existir autorización por ambas partes.

DECIMA PRIMERA. - “**EL CENTRO MEDICO DE RIOVERDE**” se obliga a entregar a “OPDSMDIF” según sea el caso, la factura o recibo correspondiente a los gastos generados por el servicio prestado, los cuales deberán de reunir todos los requisitos fiscales que a efecto señalen las leyes que rigen la materia.

DECIMA SEGUNDA. - “**EL CENTRO MEDICO DE RIOVERDE**” por medio de este convenio acuerda con el “OPDSMDIF” que este dispondrá de un periodo de quince días naturales para la revisión de la factura o recibos correspondientes a partir de su presentación, con el fin de tramitar el pago respectivo.

DECIMA TERCERA. - “**EL CENTRO MEDICO DE RIOVERDE**” acepta que el “OPDSMDIF” realice una revisión médico-administrativa de los rubros que son facturados con el objeto de aclarar y efectuar de forma inmediata los ajustes necesarios a las facturas en que se detecte alguna diferencia, para tal efecto “**EL CENTRO MEDICO DE RIOVERDE**” asignara un representante de dicho proceso.

DECIMA CUARTA. - De los Precios. “**EL CENTRO MEDICO DE RIOVERDE**” se enviará una lista de servicios y costos, que será previamente revisada y autorizada por ambas partes, la cual estará sujeta a un incremento anual. Dicha lista se anexará al presente convenio.

DECIMA QUINTA. - “EL CENTRO MEDICO DE RIOVERDE” recibirá a los trabajadores que acudan a solicitar asistencia médica hospitalaria y suministro de medicamentos de acuerdo con el procedimiento elaborado para este fin.

DECIMA SEXTA. - Las partes convienen que el presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022.

DECIMA SEPTIMA. De la terminación. En caso de que las partes manifiesten su voluntad de dar por terminado el presente convenio, se deberá notificar mediante aviso previo por escrito, en el que se fundamentara el motivo y las causas de la recisión, en un término que no exceda de treinta días naturales antes de la finalización del presente acuerdo, quedando “EL CENTRO MEDICO DE RIOVERDE” obligado a cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Después de transcurrido los treinta días naturales de haber dado aviso de terminación del convenio, “EL CENTRO MEDICO DE RIOVERDE” podrá suspender la atención al personal activo y beneficiarios.
2. “EL CENTRO MEDICO DE RIOVERDE” estará obligado a continuar proporcionando servicio a los trabajadores que estén dentro del proceso de hospitalización en el momento de la recisión del convenio, hasta que sean dado de alta. Los gastos generados serán cubiertos por el “OPDSMDIF”, respetando los precios establecidos en la lista de servicios y costos anexada al acuerdo que nos ocupa.
3. Si el “OPDSMDIF”, lo estima conveniente y de acuerdo con la voluntad de los trabajadores, se podrá optar por trasladar a los pacientes a otro hospital, después de la terminación del convenio.

DECIMA OCTAVA. - De las ampliaciones o modificaciones. Cualquier ampliación o modificación al convenio, deberá constar por escrito y estar firmado previamente por ambas partes, para que surta plenamente efectos legales, haciéndose extensivo dicho requisito para la ampliación o modificación de los anexos (lista de servicios y costos) accesorios al presente convenio.

DECIMA NOVENA. – En caso de suscitarse algún conflicto o controversia motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se

someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Rioverde, S.L.P renunciado expresamente a cualquier otro fuero que pudieran corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

CONSCIENTES DE LA IMPORTANCIA, TRASCENDENCIA, ALCANCE, FUERZA, OBLIGACIONES Y CONSECUENCIAS LEGALES DE SU CONTENIDO Y DE LAS ESTIPULACIONES PLASMADAS EN EL PRESENTE, AMBAS PARTES, SIENDO SU VOLUNTAD, FIRMAN DE CONFORMIDAD EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE RIOVERDE, S.L.P., A LOS 16 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P.

CENTRO MEDICO DE RIOVERDE SA. DE C.V



[Signature]
QFB. MA. ENGRACIA MENDEZ SEGURA
DIRECTORA GENERAL
OPDSMDIF

[Signature]
DR. JULIO BENITEZ BELLO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

